



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO


C.E. N° 842/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 26. DIC 12 * 003820

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe en Investigación Especial N° 11, de 2012, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

PRESENTE

PBR/med



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Rancagua

Número de Informe: 11/2012
24 de diciembre del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

PREG. 6.039/12

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 11, DE 2012, SOBRE ENTREGA DE
TARJETAS GIFT CARD COMO AYUDA
SOCIAL EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

RANCAGUAC, 24 de diciembre de 2012

En relación al procedimiento adoptado por la Municipalidad de Rancagua en la entrega de tarjetas Gift Card como ayudas sociales durante el año 2012, y ante lo señalado por algunos integrantes del concejo municipal en diversos medios de comunicación de esa comuna, esta Contraloría Regional tomó conocimiento de la situación e inició el proceso de investigación respectivo.

Antecedentes

Al respecto, se investigó el procedimiento efectuado por la Municipalidad de Rancagua en la compra directa de 1.500 tarjetas Gift Card a través de la orden de compra N° 2401-453-SE12 denominada Tarjetas Gift Card para adquisición de alimentos para familias vulnerables 2012, y en la adjudicación de la licitación ID N° 2401-718-LE12 del mismo nombre, correspondiente a la adjudicación de 1.000 de estas tarjetas.

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

P R E S E N T E

MGF
AT N° 206/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

1. Revisados los antecedentes de la orden de compra N° 2401-453-SE12, cabe señalar que ésta se adjudicó a la empresa Cencosud Servicios Integrales S.A., mediante decreto exento N° 853 de fecha 19 de marzo de 2012, correspondiente a la adquisición de 1500 tarjetas gift card, a un valor de \$12.000.- cada una, totalizando \$ 18.000.000.-, exento de IVA.

A su vez, mediante decreto exento N° 2.484, de fecha 14 de agosto de 2012, se adjudicó a la empresa aludida la suma ofertada de \$ 10.084.000.- más IVA, correspondiente a la adquisición de 1.000 tarjetas gift card, a un valor de \$12.000.- cada una.

2. Respecto del proceso de entrega de ayudas sociales, se constató que el registro de las distintas ayudas sociales entregadas por la Municipalidad de Rancagua tales como colchonetas, frazadas, cupones de balón de gas, tarjetas gift card para compra de alimentos, mediaguas, etc., se efectuó de manera computacional a través del Sistema de Atención Social (SAS), utilizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

Por cada entrega de ayuda social efectuada por el municipio, se emite una orden de entrega asistencial y/o emergencia la cual registra un número, fecha de entrega, beneficiario con sus datos tales como RUT, domicilio y fono, cantidad y descripción de la entrega, y las firmas de la persona que recibió conforme y la del asistente social que otorgó la ayuda.

A su turno, también se emite un certificado de entrega, elaborado por el asistente social que entrega la ayuda social, en el que consta que el beneficiario es una persona carente de recursos y/o se encuentra en estado de necesidad manifiesta, registrándose el número de expediente correspondiente al ingresado al sistema SAS, y las firmas del aludido profesional y la del Jefe del Departamento de Protección Social, sin que exista otro informe social en donde quede registrada la justificación de la entrega de las ayudas sociales, las cuales, como se dijo, se justifican en el sistema SAS. No obstante, en el caso de la entrega de las tarjetas gift card, este certificado sólo empezó a emitirse aproximadamente a partir del mes de julio de 2012.

Ahora bien, respecto de la Ficha de Protección Social (FPS) el municipio sólo la considera como instrumento de referencia en el caso de poder ubicar la dirección de algún beneficiario, o si el asistente social desea consultar la composición del grupo familiar, ingresos, etc., sin que el puntaje sea considerado una variable esencial para la entrega de las ayudas sociales, por cuanto en varias ocasiones las FPS están desactualizadas en cuanto a su fecha de aplicación, lo cual incide en los distintos ítems de la ficha, tales como salud, educación, situación ocupacional, identificación del grupo familiar, ingresos y vivienda, siendo responsabilidad de los beneficiarios solicitar su actualización.

Asimismo, la información registrada en el sistema computacional de consulta de las citadas FPS no está en línea con la información registrada en el sistema SAS, respecto de las mismas fichas, produciéndose en algunos casos diferencias tales como la falta de registro de información de la FPS en el sistema SAS, aunque si existe registro en el sistema computacional de consulta de las citadas FPS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

No obstante, cada persona que se le entrega una ayuda social debería tener asociada su respectiva ficha, ya que el protocolo del municipio para el otorgamiento de las ayudas sociales, denominado "Programa Asistencial", establece que el asistente social al momento de realizar la entrevista al solicitante deberá verificar el cumplimiento de carencia de recursos y/o necesidad, aplicando técnicas del trabajo social, entre las cuales se encuentra la revisión de antecedentes con los que cuenta el municipio: fichas de protección social, ayudas anteriores y visita domiciliaria si procede.

En relación con lo señalado en los párrafos precedentes, y producto de la revisión efectuada respecto de una muestra de 113 beneficiarios, sobre una población de 1533 beneficiarios, lo cual representa un 7,37%, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 24 de septiembre de 2012, se detectaron las siguientes observaciones:

a. En el 19% de los casos de la muestra seleccionada, es decir, correspondiente a la entrega de tarjetas gift card a 22 beneficiarios, se constató que el sistema SAS sólo registra en la glosa de atención la entrega de las tarjetas a los beneficiarios, sin indicar la justificación de la entrega.

Asimismo, se detectaron las siguientes situaciones:

a.1. En 3 casos el sistema SAS no registra datos relacionados con las Fichas de Protección Social, debiendo consultar la información en el sistema de consultas de estas Fichas, sin embargo, en ese sistema no registran un puntaje asociado, por lo tanto, se confirma que los sistemas computacionales mencionados no están en línea.

a.2. La orden de entrega de la tarjeta gift card, correspondiente al beneficiario Paulo González Olgúin, registra como firma de recepción conforme la palabra Mario.o, sin embargo, al revisar el sistema de FPS no existe ninguna persona con ese nombre como parte de su grupo familiar, ya que sólo está registrado el Sr. González Olgúin como perteneciente al grupo familiar.

El detalle de las observaciones señaladas en las letras a., a.1 y a.2, precedentes, se consigna en documento anexo.

a.3. Se constató que 5 personas no registran información relacionada con la Ficha de Protección Social, tanto en el sistema SAS como en el de consulta de esta ficha.

Asimismo, cabe señalar que en 2 de los casos no existe una justificación de la entrega de la tarjeta gift card en el sistema SAS. El detalle se consigna en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Nombres	RUT	Fecha entrega Tarjeta Gift Card s/orden	Ficha	Justificación sistema SAS	Observaciones
CIFUENTES SALINAS JOSE ANTONIO	10.200.054-4	09/07/2012	NO	SI	No tiene ingresada FPS en sistema SAS y tampoco en el sistema de FPS
FARIAS TUDELA RAMON	4.494.108-2	25-07-2012	NO	SI	No tiene ingresada FPS en sistema SAS y tampoco en el sistema de FPS
IBARRA FUENZALIDA LUISA DE LAS M.	10.484.397-2	03-09-2012	NO	SI	No tiene ingresada FPS en sistema SAS y tampoco en el sistema de FPS
GAYOSO OLLANES PATRICIO A.	12.100.614-6	11/07/2012	NO	NO	El sistema SAS sólo registra en la glosa de atención que se le entregó una tarjeta gift card, sin que registre la justificación de la entrega. No tiene ingresada FPS en sistema SAS y tampoco en el sistema de FPS
GUZMAN FLORES JACINTO	11.915.507-K	30/05/2012	NO	NO	El sistema SAS sólo registra en la glosa de atención que se le entregó una tarjeta gift card, sin que registre la justificación de la entrega. No tiene ingresada FPS en sistema SAS y tampoco en el sistema de FPS

a.4. Respecto del beneficiario Bernardino Madrid Jerez, el sistema SAS registra que se le entregó una tarjeta gift card, considerando que corresponde a persona de escasos recursos, sin embargo, en la sección de ingresos de la Ficha de Protección Social se registra que recibe una jubilación anual de \$ 1.156.572.-, o sea de \$ 96.381.- mensuales. Asimismo, que su cónyuge Ana María Araneda Ampuero recibe un ingreso anual de \$ 7.200.000, es decir, de \$ 600.000 mensuales y que la hija de ambos, Virginia Madrid Araneda, registra un ingreso anual de \$ 1.987.000, o sea, de \$165.583.- mensuales, totalizando un ingreso familiar mensual de \$ 861.964.-

Al respecto, la declaración tomada al señor Madrid Jerez, señala que su cónyuge vende comida preparada a una empresa frutícola del sector, sin que se llegue a percibir un monto de \$ 600.000.- mensuales, por cuanto en 4 meses no llega ni a la mitad de esa cifra, además de que se deben deducir los costos asociados.

b. Además, de la muestra de 113 beneficiarios del total de la población en estudio, se revisó un total de 20 beneficiarios adicionales, detectándose las siguientes observaciones:

b.1. En 10 de los casos, del total de beneficiarios adicionales revisados que recibieron tarjetas gift cards, es decir, un 50%, se constató que el sistema SAS sólo registra en la glosa de atención la entrega de las tarjetas a los beneficiarios, sin indicar la justificación de la entrega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

b.2. La orden de entrega de la tarjeta gift card, correspondiente a la beneficiaria Patricia Viveros, registra como recepción conforme el nombre María Soto, quien no forma parte de su grupo familiar según la Ficha de Protección Social.

El detalle de las observaciones señaladas en las letras b.1 y b.2, precedentes, se consigna en la siguiente tabla:

Nombres	RUT	Fecha entrega tarjeta gift card s/orden	Observaciones
TAPIA HERNANDEZ PROSPERINA DEL CARMEN	7.304.119-8	22/08/2012	El sistema SAS sólo registra en la glosa de atención que se le entregó una tarjeta gift card, sin que indique la justificación de la entrega.
VIVEROS PATRICIA	18.648.383-9	05/07/2012	El sistema SAS sólo registra en la glosa de atención que se le entregó una tarjeta gift card, sin que indique la justificación de la entrega. Asimismo, la tarjeta la retiró una persona que no es de su grupo familiar.
PLACENCIO PÉREZ JUAN RÓMULO	11.304.884-0	16/08/2012	El sistema registra en una fecha anterior, cercana a la de la entrega de la tarjeta gift card, que solicita ración de alimentos y que se deriva a la OMIL, y en la fecha de la entrega no registra una justificación de su entrega.
CARRASCO CANIULAO ELIZABETH DEL CARMEN	15.661.445-9	16/08/2012	El sistema SAS sólo registra en la glosa de atención la entrega de la tarjeta gift card indicando que solicita ayuda en alimentos, sin que indique una justificación de su entrega.
SAN MARTIN MILLAS NORMA	7.038.182-6	16/08/2012	El sistema SAS sólo registra en la glosa de atención la entrega de la tarjeta gift card indicando que solicita ayuda en alimentos, sin que indique una justificación de su entrega.
OLGUIN SANCHEZ MARIA ANGELICA	10.839.648-2	29/05/2012	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta gift card, sin que indique la justificación de la entrega.
MANSILLA CHÁVEZ BLANCA ESTHER	10.875.340-4	29/05/2012	El sistema SAS sólo registra en la glosa de atención que se le entregó una tarjeta gift card sin número de clave, sin que indique la justificación de la entrega.
AGUILAR MANSILLA MARÍA LUISA	17.504.172-9	29/05/2012	El sistema SAS sólo registra en la glosa de atención que se le entregó una tarjeta gift card sin número de clave, sin que indique la justificación de la entrega.
AGUILAR MANSILLA JUANA ESTHER	15.806.228-3	14/06/2012	El sistema SAS sólo registra en la glosa de atención que se le entregó una tarjeta gift card sin número de clave, sin que indique la justificación de la entrega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

Nombres	RUT	Fecha entrega tarjeta gift card s/orden	Observaciones
MELLA M. AURELIA	4.783.131-8	07/09/2012	El sistema SAS sólo registra en la glosa de atención que se le entregó una tarjeta gift card, sin que registre la justificación de la entrega

b.3. Respecto de 6 personas, se constató que éstas fueron beneficiadas con la entrega de 2 tarjetas Gift Cards durante el período revisado.

No obstante, en 3 de estos casos no existe una justificación de su entrega. El detalle se consigna en la siguiente tabla:

Nombres	RUT	Fecha entrega tarjeta gift card s/orden	Justificación sistema SAS
GALAZ PALMA TRINIDAD DEL CARMEN	6.759.272-7	03/04/2012	NO
GALAZ PALMA TRINIDAD DEL CARMEN	6.759.272-7	31/05/2012	NO
GUZMAN DIAZ FABIOLA DEL CARMEN	10.190.159-9	05-04-2012	NO
GUZMAN DIAZ FABIOLA DEL CARMEN	10.190.159-9	17/05/2012	NO
PARDO SOTO MARISO	11.067.743-K	11/07/2012	NO
PARDO SOTO MARISO	11.067.743-K	11/07/2012	NO
BECERRA MEDEL FRANCISCA	12.911.011-2	27/07/2012	SI
BECERRA MEDEL FRANCISCA	12.911.011-2	02/08/2012	SI
LÓPEZ TORREALBA PATRICIA DEL CARMEN	10.455.481-4	06/06/2012	SI
LÓPEZ TORREALBA PATRICIA DEL CARMEN	10.455.481-4	01/08/2012	SI
CIFUENTES SALINAS ROSA	10.805.113-2	28/05/2012	SI
CIFUENTES SALINAS ROSA	10.805.113-2	09/07/2012	SI

Ahora bien, es dable señalar que el artículo 4°, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que dichas entidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

Al respecto, cabe indicar que la jurisprudencia de Contraloría General ha precisado, en los dictámenes N°s. 8.507, de 2001; 60.500, de 2008 y 24.056, de 2010, entre otros, que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

Agrega la citada jurisprudencia, que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social -los que deben ser habitantes de la comuna de que se trate, atendido que las funciones municipales deben ejercerse dentro del respectivo

Documento Completo
N° 34.621 Fecha: 12-VI-2012

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Quilicura solicitando un pronunciamiento que determine si es procedente que esta otorgue ayuda financiera a un establecimiento de su comuna para pagar parte de la deuda que mantiene con un proveedor comercial, dado que la persona en comento se encuentra hospitalizada en una situación económica precaria según consta en su presentación.

En relación con la situación presentada resulta útil recordar que el artículo 4° letra c) de la ley N° 18.695 -Ordenanza Constitucional de Municipalidades- establece dentro de las funciones que las entidades edilicias pueden desarrollar, directamente o a través de los órganos de la Administración del Estado, aquella vinculada con la asistencia social y jurídica.

Ahora bien, sobre el particular resulta útil señalar que el dictamen N° 46.748 de 2005 -aplicando un reiterado criterio existente al respecto- estableció que el cumplimiento de la aludida función municipal de asistencia social, debe considerarse como tendiente a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentran en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta" la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio en que, si bien el sujeto dispone de tales medios, éstos resultan escasos frente a un imprevisto.

Asimismo, el aludido pronunciamiento señaló que la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos corresponde que se realice por la Administración activa, con los medios y condiciones de que disponga, a través de métodos, sistemas o procedimientos objetivos y de aplicación general -entre los que se encuentran los índices socioeconómicos- resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias.

En consecuencia, en mérito de las consideraciones expuestas, cabe concluir que solamente en la medida que se verifique alguna de las condiciones anotadas en la cuestión que compete verificar a nivel municipal, en los términos descritos, procede que esa entidad edilicia otorgue la ayuda financiera por la que se consulta (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 26.039 de 1992 y 26.040 de 2001).

Ramiro Mendoza Zúñiga
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

territorio local-, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general.

Luego, la ponderación en cada situación concreta de los elementos que permitan evaluar si concurren los estados de carencia descritos, corresponde que se realice por la administración activa, con los medios idóneos de que disponga, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento (aplica dictamen N° 34.621, de 2012).

En ese contexto, y ante la detección de la falta de justificación en el sistema SAS de la entrega de las tarjetas en comento, este Organismo Fiscalizador efectuó 13 visitas a terreno con el objeto de verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios, constatándose en 12 de ellos que, a pesar de la falta de justificación de la ayuda en el sistema, éstos efectivamente se encuentran en un estado de carencia de recursos y/o necesidad manifiesta. La excepción es el caso del señor Madrid Jerez, señalado en la letra a.4 precedente.

Conclusiones.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. En relación con los beneficiarios de las tarjetas Gift Card que no registran justificación para la entrega de las ayudas sociales en el sistema utilizado para dicho efecto (SAS), la Municipalidad de Rancagua no cumplió los procedimientos establecidos para fundamentar la entrega de las ayudas sociales en comento.

2. Las validaciones efectuadas, aunque representan un bajo porcentaje, fueron positivas por cuanto permitieron constatar tanto, a través del sistema SAS como de validaciones en terreno, que las ayudas sociales consistentes en la entrega de tarjetas Gift Card, para la compra de mercaderías, corresponde a beneficiarios que efectivamente se encuentran en un estado de carencia de recursos y/o necesidad manifiesta.

3. La Municipalidad de Rancagua deberá ajustarse estrictamente a los procedimientos establecidos en el Protocolo para el otorgamiento de las ayudas sociales o cualquier otro documento que elabore sobre la materia la Dirección de Desarrollo Comunitario, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Transcríbese al alcalde, al concejo municipal y al director de control de la Municipalidad de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERC
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

ANEXO

	Nombres	RUT	Fecha entrega Tarjeta Gift Card s/orden	Ficha Protección Social		Observaciones
				Fecha encuesta	Puntaje	
1	ARAYA PINTO ALONDRA MARÍA	12.690.334-0	17-05-2012	24/02/2007	no indica	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega. La FPS N° 363855 registra como fecha de aplicación el día 24-02-2007, sin embargo, no registra puntaje.
2	ARENAS MEDINA GLADYS DEL CARMEN	11.142.575-2	25-05-2012	08/06/2011	3768	El sistema SAS registra que la Sra. Silvia Miranda le entregó una tarjeta Gift Card en la Alcaldía, sin que indique la justificación de la entrega.
3	AROS ARENAS CLAUDIO	12.912.528-4	14-06-2012	30/11/2009	2072	El sistema SAS registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, y que corresponde a una derivación del concejal Villagra, sin que indique la justificación de la entrega.
4	CABELLO NÚÑEZ PAMELA FRANCISCA	17.525.283-5	13-06-2012	06/05/2008	7257	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
5	CABEZAS BAHAMONDES KAREN	12.912.976-K	27-07-2012	29/01/2011	3380	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
6	CAROLINA ARANCIBIA POZO	15.103.771-2	31-05-2012	13/09/2008	9363	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
7	CARVAJAL PAINEHUAL ANA PATRICIA	11.801.803-6	14-06-2012	20/03/2011	9070	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
8	CORDOVA DIAZ TOMAS OCTAVIO	10.615.618-2	29-05-2012	29/03/2011	11635	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
9	DÍAZ OPAZO ISAAC ARAM	9.229.084-0	27-07-2012	29/09/2010	13669	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

	Nombres	RUT	Fecha entrega Tarjeta Gift Card s/orden	Ficha Protección Social		Observaciones
				Fecha encuesta	Puntaje	
10	GÓMEZ COFRÉ VIRGINIA DEL CARMEN	8.476.419-1	06-07-2012	18/03/2011	11312	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
11	GOMEZ NOVOA LUIS	11.955.977-4	01-06-2012	21/04/2012	10929	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
12	GONZÁLEZ OLGUÍN PAULO ANTONIO	17.136.315-2	29-05-2012	17/04/2007	no indica	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega. No tiene ingresada FPS en sistema SAS, sólo se puede ver en el sistema de FPS y, además, no registra puntaje.
13	GONZALEZ QUIROZ MIGUEL ANGEL	5.379.607-9	09-04-2012	09/12/2009	11632	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
14	INOSTROZA INOSTROZA MARIA ANGELICA	8.717.408-5	25-05-2012	16/10/2009	7050	El sistema SAS sólo registra en la glosa de atención que se le entregó una tarjeta Gift Card en la Alcaldía, sin que registre la justificación de la entrega.
15	JIMÉNEZ COLOMA SANDRA ELIZABETH	11.031.566-K	05-07-2012	no indica	9819	El sistema SAS no registra ningún tipo de información respecto de la entrega de una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
16	LOAIZA VICTOR	12.995.592-9	29-05-2012	12/04/2007	no indica	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega. No tiene ingresada FPS en sistema SAS, sólo se puede ver en el sistema de FPS y, además, no registra puntaje.
17	LÓPEZ ARAYA AGUSTÍN DEL CARMEN	8.356.180-7	27-07-2012	29/01/2011	9872	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
18	MACHUCA REQUENA LUIS ALBERTO	18.373.918-2	29-05-2012	19/07/2011	10024	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

	Nombres	RUT	Fecha entrega Tarjeta Gift Card s/orden	Ficha Protección Social		Observaciones
				Fecha encuesta	Puntaje	
						de la entrega.
19	MARTÍNEZ ZÚÑIGA CECILIA SUSANA	12.515.485-9	27-07-2012	29/01/2011	13500	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
20	REYES MUÑOZ MARÍA PILAR	11.888.092-7	19-07-2012	21/04/2007	12467	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
21	RIFFO MIRANDA CLARA MAGDALENA	8.372.530-3	19-07-2012	24/10/2011	10524	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.
22	TORRES SALGADO ROCÍO JANETT	13.302.865-K	25-05-2012	13/07/2010	7366	El sistema SAS sólo registra que se le entregó una tarjeta Gift Card, sin que indique la justificación de la entrega.